

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2023-01365
07 de noviembre de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-ADM-R-2023-01359 de 24 de octubre de 2023, y por las razones expuestas en dicha Resolución, fue dispuesta la suspensión de los términos procesales y administrativos, a partir de las 8:00 a.m. del 24 de octubre de 2023, suspensión ésta que fue extendida posteriormente, mediante Resolución SBP-ADM-R-2023-01362 de 30 de octubre de 2023, hasta el 1 de noviembre de 2023, sin que ello implique el cierre de la atención que brinda la Superintendencia de Bancos;

Que, para el día de hoy y días sucesivos, se ha anunciado la realización de actividades que podrían afectar la seguridad personal y el libre tránsito del público, limitando el acceso tanto de los colaboradores, como de los usuarios de forma presencial a las oficinas de la Superintendencia de Bancos;

Que, esta Superintendencia mantiene, tal como se indicó en las citadas Resoluciones SBP-ADM-R-2023-01359 de 24 de octubre de 2023 y SBP-ADM-R-2023-01362 de 30 de octubre de 2023, los mecanismos y canales de atención electrónica adecuados para la continuidad de sus funciones y tareas, e igualmente cuenta con los canales electrónicos para mantener la atención de las consultas, reclamos, denuncias y trámites en general;

Que, para fines de los procedimientos administrativos que requieran la comparecencia personal o la presentación en soporte físico en las oficinas de la Superintendencia, se hace pertinente mantener la suspensión de los términos procesales, a fin de garantizar el cumplimiento del debido proceso y la seguridad de nuestros usuarios y del personal;

Que, el Superintendente de Bancos, cuenta con la facultad de hacer modificaciones excepcionales al horario general de labores de la Institución, e igualmente, con base en el Artículo 68 de la Ley 38 de 2000, que aplica en forma supletoria, cuenta con la facultad de suspender los términos;

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EXTENDER** la **SUSPENSIÓN** de los términos procesales y administrativos, a partir de las 8:00 a.m. del día de hoy, 7 de noviembre de 2023, hasta el jueves 9 de noviembre de 2023, y sin que ello implique el cierre de la atención que brinda la Superintendencia de Bancos. El curso de los expedientes activos continuará su trámite interno normalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **MANTENER** la atención al público, así como las funciones regulares de la Superintendencia, a través, mayormente, de los canales electrónicos que están a disposición de la propia Superintendencia para sus colaboradores y del público en general.

ARTÍCULO TERCERO: **EMITIR** Aviso al Público y la Circular al sistema bancario y fiduciario, así como a los Sujetos Obligados Financieros, comunicando el período de suspensión de atención presencial al público.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** a la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Dirección de Administración de esta Superintendencia, que realicen las coordinaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR que toda consulta, solicitud, reclamo o denuncia que surja durante el período antes señalado, será atendida por vía electrónica, a través de los canales digitales para los fines de reporte e información, así como el destinado para la Atención al Cliente Bancario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Ordinal II, Numeral 6 de la Ley Bancaria, Artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Bancos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

